DICTAMEN UOC/CE N° 51/2012

CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD SEGUNDA ETAPA

Asunción, 23 de noviembre de 2012.-

El Expediente presentado por la Dirección de Obras Públicas, en la cual solicita la Contratación para La realización de los trabajos del parque de la solidaridad – Segunda Etapa;

ANTECEDENTES:

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *d)* ***derivado de situaciones en que configuren caso*** *fortuito o* ***de fuerza mayor, en que no sea posible*** *obtener bienes o servicios, o* ***ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate****; ...*",

Que las postergaciones sucesivas en el cronograma de obras de la Franja Costera de Asunción, impidieron el acceso total al sitio de obras previsto para la realización del Llamado para los Trabajos del Parque de la Solidaridad en su Segunda Etapa, obra esta que configura la posibilidad de acceso a la población a espacios de recreación, sitio previsto para la representación cultural y artísticas, de vivencia y resurgimiento del centro de Asunción, posibilitando un nuevo circuito turístico y de renovación del casco antiguo de la ciudad capital. El fin del presente ejercicio fiscal urge en sumo grado la utilización de la disponibilidad prevista para la ejecución de este Llamado, por lo que en la conjunción de necesidades y prioridades en cuanto a la terminación de la obra de la Franja Costera y sus diversos componentes, hacen prioritaria la ejecución de los Trabajos del Parque de la Solidaridad, atendiendo principalmente a su alto interés público y que de no ejecutarse afectara beneficios públicos largamente postergados y que la obra en su total culminación, brindara a la población un servicio del cual hoy carece, tanto en lo vial como en lo estructural, mejorarando sustancialmente el aspecto, la perspectiva , el paisaje y acceso al centro histórico de Asunción.

Que, la ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO – LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÀNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÙBLICAS Y COMUNICACIONES" en su articulo 15 establece: "*Art. 15.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas: ...* ***Atender la conservación, preservación y restauración de todo cuanto constituye el acervo o tesoro artístico nacional. Parques y Monumentos en coordinación con otras Instituciones y Organismos del país****...*".

Que la necesidad de dotar de servicios higiénicos a los usuarios del parque considerando la gran afluencia de publico que ya se esta dando en esta temporada de altas temperaturas, la mayoría familias con niños, adultos mayores, entre otros, contar con un sector de juego para niños con capacidades diferentes, para que sea el primer espacio publico del centro de Asunción con características inclusivas.
La importancia de ampliar e integrar el parque hacia la costa, a modo de garantizar la asignación de espacio publico a ese suelo para el disfrute de la ciudadanía y de evitar constantes ocupaciones informales en la zona ribereña. Además dotar de servicios y de infraestructura no incluidas en la 1ra etapa, desagüe pluvial frente parque, desagüe pluvial barranco Comin entre otros para la funcionalidad apropiada y efectiva del Parque.
Muchas de estas obras se pensaban hacer ad referéndum al contrato de préstamo 2419/OC-PR (BID) del "Programa de Reconversión Centro" con proyecto de Ley 4298, incluyendo al Proyecto Metro bus, pero el mismo fue rechazado el pasado 13 de septiembre por la cámara de diputados recientemente, por ello se están viendo otra forma de dar alguna manera continuidad a las obras.

Que, para la realización de los trabajos parque de la solidaridad – segunda Etapa y ante la existencia de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Asunción y esta Institución que tiene por objeto la conformación de las Mesas de Trabajo, para la Planificación y ejecución conjunta de planos,

programas y proyectos de inversión, diseño e implementación de las actividades conjunta. Además la Mesa Interinstitucional (MI) deberá armonizar los planos y proyectos desarrollados y a ser desarrollados en el área de Asunción. Que la obras Parque de la Solidaridad, se encuentra dentro del Proyecto "Asunción 2011: Renovación Centro Zona Puerto Primer Corredor metropolitano de Transporte Publico y oficinas de Gobierno. A la vez, es aplicable el inciso d) del Art. 33 de la Ley 2051/03, *derivado de situaciones en que no sea posible obtener bienes o servicios mediante procedimientos de licitación en el tiempo requerido"*

CONCLUSION:

El presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03. Por tanto y en virtud a las expresadas atribuciones, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que en base a lo expresado en los antecedentes, corresponde aplicar el supuesto de Excepción para, la Contratación para la realización de los Trabajos del Parque de la Solidaridad – Segunda Etapa;

Prof. Dr. VICTOR A. FRETES
Director
Unidad Operativa de Contratación